

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0143-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI
Fecha:	06/03/2017 Hora: 12:35:25.614 Follos: 6

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Auto N° 131-0876 del 30 de septiembre de 2016, se dio inicio al trámite ambiental de permiso de **VERTIMIENTOS**, presentado mediante radicado 131-5826 del 20 de septiembre de 2016 por la Sociedad **PORCIAGRO S.A.S** con Nit N° 900.527.262-0 a través de su representante legal el señor **JULIAN HENAO QUIROZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.500.313, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, generadas por una vivienda y no domésticas generadas por las excretas porcinas y el lavado de las instalaciones, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-24428, ubicado en la Vereda La Porquera del Municipio de Rionegro.
2. Que mediante Informe Técnico 131-1865 del 23 de diciembre de 2016, la Corporación **SUSPENDIO** el trámite ambiental de Vertimientos y requirió a la Sociedad **PORCIAGRO S.A.S** a través de su representante legal el señor **JULIAN HENAO QUIROZ**, o quien hiciera sus veces al momento, para que allegara información complementaria con la finalidad de dar continuidad al trámite ambiental.
3. Que mediante radicado 131-7897 del 28 de diciembre de 2016, la Sociedad a través de su representante legal, allego la información solicitada, con el fin de dar continuidad al trámite ambiental.
4. Que mediante oficio con radicado N° 131-0116 del 06 de enero de 2017, La Alcaldía Municipal de Rionegro a través de la Secretaría de Planeación, allega la información solicitada sobre los usos del suelo, con el fin de dar continuidad al trámite ambiental.
5. Que funcionarios de Cornare procedieron a evaluar la información presentada, con el fin de conceptuar sobre el permiso de Vertimientos, generándose el **Informe Técnico N° 131-0328 del 27 de febrero de 2017**, en el cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

"(...)

3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

Con el radicado 131-7897 de diciembre 28 de 2016, el señor Julián Henao Quiroz, en calidad de representante legal de la Sociedad Porciagro S.A.S., presento la información requerida por la Corporación y con el oficio con radicado No 131-0116 del 08 de enero de 2017, la Subsecretaria de Desarrollo Territorial, hace entrega del concepto de usos del suelo No SP183-05.02-0097, información que se evaluara en el presente informe técnico.

1. Ajustar el plan de fertilización teniendo en cuenta la nueva cantidad de cerdos, el área con restricciones ambientales y los retiros a las fuentes de agua que discurren por el predio. Según lo establecido en el POT Municipal.

Se ajustó el plan de fertilización de la siguiente manera: Levante: 1400 cerdos, Ceba: 1000 cerdos, para un total de 2400 cerdos.

De acuerdo a los cálculos entregados la cantidad de cerdos con que contara la granja producirá la siguiente cantidad de nitrógeno por año 9717.94 k de N/ha año, y para disponer esta cantidad se requiere una superficie de 18.64 hectáreas y el predio cuenta con un área disponible de 21.941 hectáreas, área suficiente para disponer la porquinaza generada en la granja. El área a fertilizar es de 0.54 ha/día.

2. Presentar las memorias de cálculo del campo de infiltración, las cuales son fundamentales para conocer la longitud, ancho y profundidad de la zanja de infiltración, especificar el material filtrante y presentar los planos del campo de infiltración con las respectivas dimensiones, las cuales deben ser congruentes con las dimensiones de los planos entregados.

Se presentó la prueba de percolación en la cual se concluye lo siguiente:

- La velocidad de infiltración es de 018cm/min, por lo tanto, el terreno es de tipo de percolación media.
- Se construirán tres zanjas de ancho superior a 30cm, con una longitud de tubería de 4.5m en diámetro de 4" y perforado cada 0.10m, con perforaciones de diámetro de 0.015m.
- El material a utilizar en cada una de las zanjas sería triturado de $\frac{3}{4}$ y geotextil.

3. Ajustar la evaluación Ambiental del Vertimiento presentado la siguiente información:

✓ **Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.**

La granja Porciagro, solo utilizará como insumos químicos los medicamentos de droga veterinaria, para los cuales se implementará un Plan de Manejo Integrado de Residuos Sólidos al interior de la granja porcícola, la cual cuenta con los recipientes suficientes con capacidad y debidamente identificados según el tipo de residuo.

Para el manejo de los residuos peligrosos y especiales se tiene contratación con la empresa ASEI, empresa certificada para la recolección de este tipo de residuos sólidos, con ello se garantiza un adecuado manejo, tratamiento y disposición final de estos residuos.

Con respecto a la forma de energía, se plantea utilizar el biodigestor como fuente alterna de energía en los corrales de maternidad.

✓ **Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento, específicamente en cuanto a cuál será la disposición que se le realizara a los lodos y natas que se extraigan del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas cada que se le realice mantenimiento.**

Se informa que la cantidad de grasas, lodos y natas que se extraerán del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas es muy poca por lo que se les agregara cal y se depositaran en un hueco el cual se cubren con la tierra extraída del mismo.

✓ **Presentar el Manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.**

Se entregó el manual de operación del sistema de tratamiento el cual contienen la siguiente información: condiciones de seguridad en el funcionamiento operativo del sistema séptico, inspección y limpieza trampa de grasas, disposición del material evacuado de la trampa de grasas, pasos para efectuar la limpieza del sistema séptico y FAFA y conclusiones y recomendaciones de buen funcionamiento del pozo séptico.

✓ **Concepto de usos del suelo donde se aclare si la actividad implementada en el predio identificado con FMI. 020-24428, es compatible con el POT.**

La Secretaria de Planeación, allego concepto de ubicación de usos del suelo, donde se informa que la actividad de Cría de Cerdos ubicado en la vereda Rio Abajo, predio identificado con matricula No 020-0024428, está conside trada como uso de suelo Permitido Condicionado por el Plan de Ordenamiento

Territorial Acuerdo 056 de 2011, Artículo 323, por encontrarse en zona de Protección agropecuaria y clasifica como uso complementario a la actividad agrícola - cría de cerdos.

Se deberá dar estricto cumplimiento al parágrafo 4° del Artículo 324 del Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 056 de 2011, el cual reza "No podrá ubicarse ninguna actividad porcícola o utilizar excretas como abono por aspersión o por gravedad, a menos de 200m de las fuentes de agua". "Las personas que deseen adelantar explotación porcina, en un área mayor de 100 m² o con más de 100 porcinos, deberán acogerse al convenio de producción más limpia, suscrito entre el sector porcícola y CORNARE", así como cumplir las demás recomendaciones y exigencias plasmadas por la Corporación Autónoma Regional CORNARE y garantizar la seguridad industrial, salubridad e higiene para los trabajadores, Mantener los extintores recargados y el botiquín de primeros auxilios con los medicamentos apropiados y demás recomendaciones y exigencias plasmadas en el acta de inspección sanitaria y/o de la autoridad ambiental

- Se debe evitar la contaminación de olores.
- El perímetro de la granja, deberá tener un aislamiento en cerco vivo.
- Evitar la contaminación de las aguas al bañar y/o fumigar el ganado con fungicida o químico.
- Evitar que el ganado tome agua directamente de la fuente; para ello se hace necesario la construcción de tanques de agua para el consumo de ganado.
- El cerco deberá conservar los retiros a las fuentes de agua.
- Su inobservancia a lo anteriormente citado se considera como de uso PROHIBIDO.

1. CONCLUSIONES:

1) La información presentada por el señor Julián Henao Quiroz Representante Legal de la SOCIEDAD PORCIAGRO S.A.S, cumple con lo requerido por la Corporación mediante radicado 131-1865 de diciembre 23 de 2016, por lo anterior es factible otorgar el permiso de vertimientos para el tratamiento de las aguas residuales domésticas.

2) Según el concepto de ubicación de usos del suelo, emitido por la Secretaria de Planeación, la actividad de Cría de Cerdos ubicado en la vereda Rio Abajo, predio identificado con matrícula No 020-0024428, está considerada como uso de suelo Permitido Condicionado por encontrarse en zona de Protección agropecuaria y clasifica como uso complementario a la actividad agrícola- cría de cerdos. Por lo anterior la actividad pecuaria se puede realizar en el predio, teniendo en cuenta buenas prácticas ambientales y dando estricto cumplimiento al parágrafo 4° del Artículo 324 del Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 056 de 2011.

3) El predio debe respetar los retiros a Rondas Hídricas, de tal forma que se deben respetar y establecer los retiros estipulados en el P.O.T. municipal.

4) En el predio se desarrollara la actividad de una granja porcícola donde se manejaran las etapas fisiológicas de Levante: 1400 cerdos y Ceba: 1000 cerdos, para un total de 2400 cerdos, en las etapas mencionadas, capacidad instalada a la que se llevará la granja, donde se generan aguas residuales domésticas.

5) En la Granja la porquinaza seca es compostada y los residuos generados en el lavado de los corrales es almacenada en un solo tanque que hace la función de biodigestor y tanque estercolero con una capacidad de 240.000 Litros y se distribuye luego a los potreros teniendo en cuenta lo estipulado en el plan de fertilización.

6) Se propone un sistemas de tratamiento para las aguas residuales domesticas de ROTOPLAS, con un volumen total de 4000 litros, el cual está conformado por un tanque séptico y un filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA. El efluente será descargado a campo de infiltración.

7) Según el plan de fertilización presentado se proyecta tener un total de 2400 cerdos, para lo cual se requiere según el plan de fertilización una superficie de 18.64 hectáreas y el predio cuenta con un área disponible de 21.941 hectáreas, área suficiente para disponer la porquinaza generada en la granja. El área a fertilizar por día es de 0.54 ha/día.

8) El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento está acorde a los términos de referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015.

9) Según el Sistema de Información Geográfico de la Corporación se evidencio que el predio tiene afectaciones ambientales por los Acuerdos Corporativos 251 de 2011, por retiros a fuentes de agua y por el Acuerdo 250 de 2011, por tener un área de 18.106m², en zona de protección por pendientes superiores al 75%.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Constitución Política, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala: *"Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos."*

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

El Decreto ibidem, en su artículo 2.2.3.3.5.7 dispone: *"Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución"*.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.2 ibidem, señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

En el artículo 2.2.3.3.5.5 ibidem, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.5.4 ibidem, indica cuales son los usuarios que requieren de la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos *"... Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación..."*.

Que la Resolución 1514 del 31 de agosto del 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopta los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, y en su artículo cuarto establece la responsabilidad del PGMV, en los siguientes términos: *"La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico N° 131-0328 del 27 de febrero de 2017**, se entra a definir el trámite ambiental relativo al permiso de vertimientos, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR EL PERMISO DE VERTIMIENTOS a la Sociedad **PORCIAGRO S.A.S** con Nit N° 900.527.262-0 a través de su representante legal el señor **JULIAN HENAO QUIROZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.500.313, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, generadas por una vivienda y el lavado de las instalaciones, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-24428, ubicado en la Vereda La Porquera del Municipio de Rionegro.

Parágrafo: La vigencia del presente permiso de vertimientos, será por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación de la presente actuación. El cual podrá renovarse mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015, o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, el cual está conformado de la siguiente manera:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: <u> </u>	Otros: Cual?: <u> </u>
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento			
STARD PORCIAGRO		LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z:	
		839674	1170566	2460	
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Preliminar o pretratamiento	TRAMPA DE GRASAS	DIMENSIONES Volumen: 105 Litros. Altura del tanque: 1.75m. Diámetro superior del tanque= 1.75m Diámetro inferior del tanque = 0.51m			
Tratamiento primario	Sedimentador primario	Volumen: 2000 Litros. Diámetro superior del tanque= 1.57m Diámetro inferior del tanque = 1.16m Altura del tanque: 1.57m.			
Tratamiento secundario	F.A.F.A	Volumen: 2000 Litros. Diámetro superior del tanque= 1.57m Diámetro inferior del tanque = 1.16m Altura del tanque: 1.57m. Filtro con rosetones en un volumen de 0.74m ³ .			
Tratamiento Terciario	NA	NA			
Manejo de Lodos	NO SE REPORTA	NO SE REPORTA			
Otras unidades	NA	NA			

INFORMACION DEL VERTIMIENTO

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Zanjas de infiltración	Q (L/s): 0.016	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z:	
		75° 20' 56.18"		6° 13' 42.34"	2150	

Descripción del sistema de infiltración propuesto: Se construirán tres zanjas de ancho superior a 30cm, con una longitud de tubería de 4.5m en diámetro de 4" y perforado cada 0.10m, con perforaciones de diámetro de 0.015m. El material a utilizar en cada una de las zanjas sería triturado de ¾ y geotextil.

ARTICULO TERCERO: ACOGER el **PLAN DE FERTILIZACIÓN** presentado por la Sociedad **PORCIAGRO S.A.S** a través de su representante legal el señor **JULIAN HENAO QUIROZ**, para un total de 2400 cerdos, que requieren una superficie de 18.64 hectáreas y el predio cuenta con un área disponible de 21.941 hectáreas, área suficiente para disponer la porquinaza generada en la granja. El área a fertilizar por día es de 0.54 ha/día.

Parágrafo 1º: INFORMAR a la Sociedad a través de su representante legal que no podrá aumentar la cantidad de cerdos ya que según el Plan de Fertilización esta es la capacidad máxima que tienen los predios para realizar el riego con la porquinaza.

Parágrafo 2º: Para evitar la contaminación de las fuentes de agua que discurren por los predios, se sugiere evitar fertilizar los pastos cuando se encuentren muy cortos, además debe realizar las labores de fertilización en las primeras horas de la mañana o finalizando la tarde.

ARTICULO CUARTO: APROBAR el **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS** presentado por la Sociedad **PORCIAGRO S.A.S** a través de su representante legal el señor **JULIAN HENAO QUIROZ**, ya que está acorde a los términos de referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo tanto se **REQUIERE** a la Sociedad **PORCIAGRO S.A.S** a través de su representante legal el señor **JULIAN HENAO QUIROZ**, o quien haga sus veces al momento, para que cumplan con las siguientes obligaciones, las cuales deben ejecutarse a partir de la notificación del presente Acto Administrativo:

1. Realizar una caracterización **anual** al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, para lo cual deberán tener en cuenta:

Sistemas de tratamiento domésticos STARD:

LINEAMIENTOS DE LOS MUESTREOS:

- Caracterizar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, que se generan en los predios realizando un muestreo compuesto, como mínimo de cuatro horas, con alícuotas cada 20

minutos, en el afluente (entrada tanque séptico) y efluente (salida del sistema), tomando los datos de campo ph, temperatura y caudal, y analizar los parámetros de:

- a) Demanda Biológica de Oxígeno evaluada a los cinco días (DBO5)
- b) Demanda Química de Oxígeno (DQO)
- c) Grasas & Aceites
- d) Sólidos Suspendidos
- e) Sólidos Suspendidos Totales.

Parágrafo 1º: Con cada informe de caracterización o de forma anual se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (registro fotográfico, certificados entre otros).

Parágrafo 2º: Se deberá informar a Cornare la fecha programada para el monitoreo con mínimo veinte (20) días de anticipación, con el objeto de verificar la disponibilidad de acompañamiento, al correo reportemonitoreo@cornare.gov.co donde recibirá una respuesta automática del recibo de su mensaje.

Parágrafo 3º: Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, (como Universidad de Antioquia, Universidad Nacional, Censa - Cornare u otros) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 Parágrafo 2º del Decreto 1076 de 2015.

2. Realizar capacitación SOBRE EL MANEJO del Plan de Fertilización al personal responsable de estas actividades y presentar evidencias físicas de la capacitación.

3. Presentar a la Corporación el certificado de la empresa recolectora de los residuos - especiales (jeringas, agujas, fármacos y químicos)

4. Implementar barreras vivas con especies nativas a fin de dispersar el viento y los olores.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la Sociedad **PORCIAGRO S.A.S** a través de su representante legal el señor **JULIAN HENAO QUIROZ**, o quien haga sus veces al momento, que deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones contadas a partir de la notificación del presente acto, en cuanto a:

1. Acatar lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.4.5 del Decreto 1076 del 2015, el cual preceptúa lo siguiente: *Suspensión de actividades. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas.*

Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos previsto en el artículo 44 del presente decreto."

2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Córnae y del POT Municipal.

3. Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo, así como la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

4. El manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento deberá permanecer en las instalaciones de la Sociedad Porciagro, ser suministrado al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de Control y Seguimiento.

ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR al representante legal de la Sociedad beneficiaria del presente permiso de Vertimientos, que deberá dar **ESTRICTO CUMPLIMIENTO** al parágrafo 4° del Artículo 324 del Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 056 de 2011, el cual reza *"No podrá ubicarse ninguna actividad porcícola o utilizar excretas como abono por aspersión o por gravedad a menos de 200m de las fuentes de agua". "Las personas que deseen adelantar explotación porcina, en un área mayor de 100 M2 ó con más de 100 porcinos, deberán acogerse al convenio de producción más limpia, suscrito entre el sector porcícola y CORNARE"*

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR a la Sociedad beneficiaria del presente permiso de Vertimientos, para que cumpla con las siguientes actividades:

1. Garantizar la seguridad industrial, salubridad e higiene para los trabajadores.
2. Deberá evitar la contaminación de olores.
3. Deberá tener un aislamiento en cerco vivo en la granja.
4. Evitará la contaminación de las aguas al bañar y/o fumigar el ganado con fungicida o químico.
5. Evitará que el ganado tome agua directamente de la fuente; para ello se hace necesario la construcción de tanques de agua para el consumo de ganado.
6. Deberá conservar los retiros a las fuentes de agua.
7. Deberá mantener las actas de inspección sanitaria.
8. Deberá conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
9. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTICULO NOVENO: INFORMAR a la Sociedad **PORCIAGRO S.A.S** a través de su representante legal el señor **JULIAN HENAO QUIROZ**, o quien haga sus veces al momento, que según el Sistema de Información Geográfico de la Corporación, el predio presenta afectaciones por el Acuerdo 250 de 2011, por tener un área de 18.106m², en zona de protección por pendientes superiores al 75%, donde solo se permiten actividades de protección de los recursos naturales. En las zonas de protección ambiental se permiten únicamente usos y actividades de: reforestación con especies forestales económicas nativas de aplicación en rastrojos bajos, helechales y pastos no manejados, enriquecimiento con especies forestales económicas nativas alternativa con aplicación en bosques primarios degradados, bosques secundarios y rastrojos altos, rehabilitación de áreas degradadas, plantación de árboles individuales, conservación (protección) activa propicio en bosques naturales primarios degradados, bosques secundarios y en rastrojos altos, actividades de investigación, educación e interpretación ambiental que sean compatibles con el objetivo de preservación de los recursos naturales existentes.

ARTÍCULO DECIMO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo: CORNARE, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: INFORMAR a la Sociedad a través de su representante legal, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Negro, a través de la Resolución 112-4871 del 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza el proyecto o actividad para el cual se otorgó el presente permiso.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: ADVERTIR a la Sociedad a través de su representante legal que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

Parágrafo: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015

ARTICULO DECIMOTERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a la Sociedad **PORCIAGRO S.A.S** a través de su representante legal el señor **JULIAN HENAO QUIROZ**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO DECIMOCUARTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMOQUINTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.04.25789

Proyectó: Camilla Botero Agudelo.

Revisó: Piedad Úsuga Z.

Técnico: Lucelly Giraldo González.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Vertimientos.

Fecha: 28/02/2017

Ruta: www.cornare.gov.co/ssj/Apoyo/GestióJurídica/Anexos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

F-GJ-175/V-01

27-Nov-15